

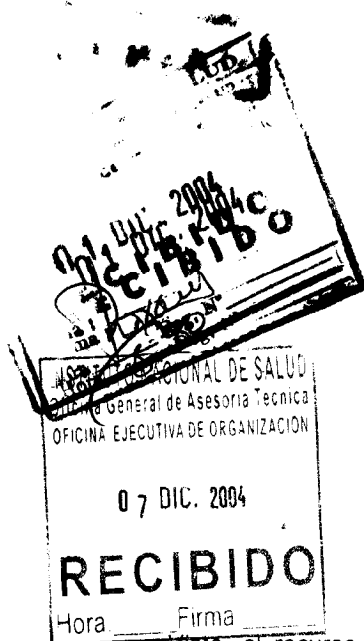
SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 892-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de Noviembre del 2004



Visto, el recurso administrativo interpuesto por **doña Carmen Beatriz Zavaleta Reyes**, contra la Resolución Jefatural N° 785-2004-J-OPD/INS del 15 de octubre del 2004, de Sanción Administrativa Disciplinaria;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 785-2004-J-OPD/INS del 15 de octubre del 2004, se impuso una sanción disciplinaria de amonestación escrita a **doña Carmen Beatriz Zavaleta Reyes**, Asistente Social de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Salud, por recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud a mérito del Informe N° 013-2004-CPPAD-INS y luego de la Evaluación de la Recomendación contenida en el Informe N° 039-2003-OGAI/INS "Examen Especial presunta irregularidad en el pago a pensionista fallecida";

Que, conforme se aprecia de la documentación alcanzada, la resolución de sanción ha sido emitida por el Jefe del Instituto Nacional de Salud y no por el Director Ejecutivo de Personal, tal como debió proceder de conformidad con el artículo 2°, numeral 2.34 de la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, de delegación de facultades en el Sector Salud en concordancia con el artículo 156° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, debiendo precisarse que la competencia es un requisito de validez del acto administrativo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 27444;

Que, habiéndose verificado la existencia de causal de nulidad en la referida resolución, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del recurso administrativo interpuesto;

De conformidad a lo establecido en el artículo 10° y demás pertinentes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR la Nulidad** de la Resolución Jefatural N° 785-2004-J-OPD/INS, por las razones administrativa y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



